



**Dip. Leonor Gómez Otegui**

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ**  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA  
P R E S E N T E

1

La que suscribe, Diputada Leonor Gómez Otegui, integrante del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en la fracción III del Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el inciso c), apartado D del Artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; la fracción XII del Artículo 29 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; el Artículo 5, fracción II y el Artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL**, de conformidad a lo siguiente:

### **TÍTULO DE LA PROPUESTA**

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 5 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

### **OBJETIVO DE LA INICIATIVA**

Integrar el término de lixiviados en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal para armonizar su definición y aplicación con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y con la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal.



**Dip. Leonor Gómez Otegui**

## **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

La legislación a nivel nacional maneja diversos términos que aún no están plasmados en las leyes locales, lo que en ocasiones no permite un máximo entendimiento de los términos que existen, es por ello que, en la presente iniciativa se busca integrar el término de lixiviados y así armonizar la legislación nacional con la local.

De acuerdo a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el lixiviado, es el líquido que se forma por la reacción, arrastre o filtrado de los materiales que constituyen los residuos y que contiene en forma disuelta o en suspensión, sustancias que pueden infiltrarse en los suelos o escurrirse fuera de los sitios en los que se depositan los residuos y que puede dar lugar a la contaminación del suelo y de cuerpos de agua, provocando su deterioro y representar un riesgo potencial a la salud humana y de los demás organismos vivos.

El problema, con los lixiviados es que estos agravan los problemas de contaminación, ya que no se tiene un manejo adecuado de dichos residuos, y generalmente, son depositados en rellenos sanitarios que no cumplen con las medidas y técnicas de gestión idóneas. Los procesos de descomposición de la materia orgánica al mezclarse con la lluvia generan lixiviados, los cuales no deben de filtrarse al subsuelo para evitar que contaminen los mantos acuíferos por la abundancia de sustancias hidrocarbonadas solubles, metales pesados y nitrógeno orgánico, así como amoniacal.



## Dip. Leonor Gómez Otegui

A raíz del cierre de la IV Etapa del Relleno Sanitario Bordo Poniente se terminó la operación de sitios de disposición final por parte del Gobierno de la Ciudad de México, y es a partir de esto que los residuos se envían a rellenos sanitarios de la zona metropolitana. La responsabilidad ambiental sobre los sitios en que se depositaban los residuos de la Ciudad de México no se limita a la etapa de operación, sino que al concluir sus funciones se extienden a la etapa de clausura tecnificada, en aspectos relacionados con el mantenimiento de la instalación, el monitoreo de impactos ambientales y el control de biogás y lixiviados<sup>1</sup>.

Por ello la importancia de reconocer dentro de nuestra legislación a los lixiviados, toda vez que estos contienen sustancias peligrosas, las cuales deben ser manejadas con tratamientos especiales, con métodos fisicoquímicos y biológicos, para así evitar que generen más contaminantes y estos afecten al medio ambiente.

### **ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN**

Los residuos sólidos generan líquidos durante su descomposición, los cuales se les conoce como lixiviados, su composición es muy diversa y se relacionan con la naturaleza de los residuos de los que provienen, es decir se pueden generar por la fuga de los materiales con que se elaboran las pilas,, pueden ser de origen orgánica o no, sin embargo, su composición y cantidad suele representar un riesgo de contaminación para el suelo y los cuerpos de agua adyacentes, tanto superficiales como subterráneos, y pueden provocar problemas de toxicidad, eutrofización y acidificación, por lo que evitar su flujo e infiltración es de suma importancia<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/media/programas/residuos-solidos/pgirs.pdf>

<sup>2</sup> [https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/informe15/tema/pdf/Cap7\\_Residuos.pdf](https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/informe15/tema/pdf/Cap7_Residuos.pdf)



## Dip. Leonor Gómez Otegui

Hasta el 2012 solo se tiene registrado que en siete estados de los 32 que conforman la República Mexicana, existen instalaciones adecuadas para eliminar los lixiviados, dicho estados son Zacatecas, Quintana Roo, Nuevo León, Hidalgo, Baja California Sur, Baja California y Aguascalientes. Es decir, la Ciudad de México no cuenta con una planta para tratar los lixiviados por medio de evaporación, evacuación, reciclaje o descarga a sistemas de aguas residuales.

4

Como ya se mencionó, los lixiviados son sustancias peligrosas ya que estas están compuestas por<sup>3</sup>:

Físicos	Constituyentes orgánicos	Constituyentes inorgánicos	Biológicos
Aspecto	Químicos orgánicos	Sólidos en suspensión (SS), sólidos totales disueltos (STD)S.	Demanda bioquímica de oxígeno (DBO).
pH	Fenoles	Sólidos volátiles en suspensión (SVS), sólidos volátiles disueltos (SVD).	Bacterias coliformes (total, fecal, fecal estreptococo).
Potencial de reducción oxidación	Demanda química de oxígeno (DQO).	Cloruros	Recuento sobre placas estándar.
Conductividad.	Carbono orgánico total (COT).	Sulfatos.	
Color	Acidos volátiles	Fosfatos.	
Turbiedad	Taninos, ligninas.	Alcalinidad y acidez.	
Temperatura	N-Orgánico.	N-Nitrato	
Olor	Solubles en éter (aceite y grasa)	N-Nitrito.	

Por lo anterior expuesto, es que nace la importancia de reconocer que si la Ciudad de México genera lixiviados, también es imperante reconocerles en nuestra legislación local, ya que entre residuos sólidos y lixiviados, a nivel nacional hasta

<sup>3</sup> <http://tesis.uson.mx/digital/tesis/docs/9952/Capitulo6.pdf>



## Dip. Leonor Gómez Otegui

2012, se generaba alrededor de 42% de las emisiones de metano, por ello es que en la presente iniciativa se pretende reconocer, integrar y homologar las disposiciones que existen a nivel nacional y local con nuestra Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

5

### FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Que la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, mandata:

**Artículo 4o.-** La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene **derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho.**

El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Que el artículo **3ero de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos** viene reconocidos los Lixiviados

**Artículo 3.-** Se consideran de utilidad pública:

XVI. **Lixiviado:** Líquido que se forma por la reacción, arrastre o filtrado de los materiales que constituyen los residuos y que contiene en forma disuelta o en suspensión, sustancias que pueden infiltrarse en los suelos o escurrirse fuera de los sitios en los que se depositan los residuos y que puede dar lugar a la contaminación del suelo y de cuerpos de agua, provocando su deterioro y representar un riesgo potencial a la salud humana y de los demás organismos vivos;



**Dip. Leonor Gómez Otegui**

Que la **Constitución Política de la Ciudad de México** tiene como principio rector:

### **Artículo 3**

#### **De los principios rectores**

#### **2. La Ciudad de México asume como principios:**

a) **El respeto a los derechos humanos**, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, la cultura de la paz y la no violencia, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa distribución del ingreso, la dignificación del trabajo y el salario, la erradicación de la pobreza, el respeto a la propiedad privada, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el diseño universal, **la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente**, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural. Se reconoce la propiedad de la Ciudad sobre sus bienes del dominio público, de uso común y del dominio privado; asimismo, la propiedad ejidal y comunal;

### **Artículo 13**

#### **Ciudad habitable**

#### **A. Derecho a un medio ambiente sano**

1. Toda persona tiene **derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar**. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

### **Artículo 16**



## Dip. Leonor Gómez Otegui

### **Ordenamiento territorial**

Se entenderá por ordenamiento territorial la utilización racional del territorio y los recursos de la Ciudad de México, y su propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para las personas y todos los seres vivos.

#### **A. Medio Ambiente**

#### **4. Las autoridades garantizarán el derecho a un medio ambiente sano.**

**Aplicarán las medidas necesarias para reducir las causas, prevenir, mitigar y revertir las consecuencias del cambio climático.** Se crearán políticas públicas y un sistema eficiente con la mejor tecnología disponible de prevención, medición y monitoreo ambiental de emisiones de gases de efecto invernadero, agua, suelo, biodiversidad y contaminantes, así como de la huella ecológica de la ciudad. Asimismo, establecerán las medidas necesarias y los calendarios para la transición energética acelerada del uso de combustibles fósiles al de energías limpias.

**5. Las autoridades, en el marco de su competencia, adoptarán medidas de prevención y reducción de la generación de residuos sólidos, de manejo especial y de materiales peligrosos, así como su gestión integral de manera concurrente con los sectores social y privado, para evitar riesgos a la salud y contaminación al medio ambiente.** Quienes generen residuos son corresponsables de su gestión integral y de la remediación de los sitios contaminados.

Que en la **Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal** reconoce a los lixiviados.

**Artículo 3º.-** Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

**XXII. Lixiviados:** Los líquidos que se forman por la reacción, arrastre o filtrado de los materiales que constituyen los residuos sólidos y que



## Dip. Leonor Gómez Otegui

contienen sustancias en forma disuelta o en suspensión que pueden infiltrarse en los suelos o escurrirse fuera de los sitios en los que se depositen residuos sólidos y que puede dar lugar a la contaminación del suelo y de cuerpos de agua;

8

A fin de dar claridad a la propuesta de la iniciativa, a continuación se presenta el cuadro comparativo:

<b>LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL (VIGENTE)</b>	<b>LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL (PROPUESTA DE MODIFICACIÓN)</b>
<p><b>ARTÍCULO 5º.-</b> Para los efectos de esta Ley, se estará a las definiciones de conceptos que se contienen en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Aguas nacionales, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y la Ley de Aguas del Distrito Federal, así como las siguientes:</p> <p>ACTIVIDAD RIESGOSA-LEY GENERAL (...)</p>	<p><b>ARTÍCULO 5º.-</b> Para los efectos de esta Ley, se estará a las definiciones de conceptos que se contienen en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Aguas nacionales, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y la Ley de Aguas del Distrito Federal, así como las siguientes:</p> <p>ACTIVIDAD RIESGOSA-LEY GENERAL (...)</p>





## Dip. Leonor Gómez Otegui

Por lo expuesto, someto a la consideración de este Pleno la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que **SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL**, para quedar como sigue:

10

### DECRETO

**ÚNICO.** Se reforma el artículo 5 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

### LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO 5º.- Para los efectos de esta Ley, se estará a las definiciones de conceptos que se contienen en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Aguas nacionales, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y la Ley de Aguas del Distrito Federal, así como las siguientes:

ACTIVIDAD RIESGOSA-LEY GENERAL (...)

**LIXIVIADOS:** Los líquidos que se forman por la reacción, arrastre o filtrado de los materiales que constituyen los residuos sólidos y que contienen sustancias en forma disuelta o en suspensión que pueden infiltrarse en los suelos o escurrirse fuera de los sitios en los que se depositen residuos sólidos y que puede dar lugar a la contaminación del suelo y de cuerpos de agua;

MANEJO - ZONAS DE RECARGA DE MANTOS ACUÍFEROS (...)



**Dip. Leonor Gómez Otegui**

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

11

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Remítase a la Jefatura de Gobierno para efectos de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en Sesión Remota del Primer Periodo Ordinario del Tercer Año de Trabajos de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, el día 17 del mes de noviembre de 2020.

**ATENTAMENTE**

DocuSigned by:  
*Leonor Gómez Otegui*  
72EE700107F0472...

**DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI**